PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPEDIMENTO 17/2015-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

PROMOVIDO POR EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, PARA CONOCER DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en la controversia constitucional **121/2012**, recibido el cinco de junio de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **33200**. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al impedimento que plantea el **Ministro José Fernando Franco González Salas** para conocer de la controversia constitucional **121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca, en la que plantea un conflicto de límites territoriales con el Estado de Chiapas, y dentro de cuya instrucción se ordenó llamar como terceros interesados a los estados de Veracruz y Tabasco.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 10, fracción VI[1], 14, fracción II[2], primer párrafo, y 146, fracción II[3], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 81, primer párrafo[4], del Reglamento Interior de la Suprema Corte

---

[1] **Artículo 10**. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...).
VI. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno; (...).

[2] **Artículo 14**. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

[3] **Artículo 146**. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: (...)
II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior; (...).

[4] **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...)

de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al **Ministro** de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a fin de que formule el proyecto respectivo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAA/SRB. 1

EL 15 JUN 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO A LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.